

DECRETO SUPREMO N° 12141
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, corresponde al Poder Ejecutivo dictar las normas más adecuadas a objeto de mantener la estabilidad de precios en los artículos de primera necesidad, en función de la capacidad adquisitiva del consumidor y mediante una apropiada racionalización de subvenciones en su importación.

Que, en referencia a la comercialización de la harina existen diferencias de precios de acuerdo al país de su procedencia, arrojando saldos positivos y negativos que es necesario compensar a través de un procedimiento de centralización de cuentas en el Tesoro General de la Nación, aboliendo a su vez el sistema de disposición unilateral de saldos positivos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por ser práctica que no se acomoda a los modelos económicos en actual vigencia.

Que, ante la anterior centralización de cuentas, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dejará de percibir recursos financieros en carácter de fondos propios, situación que es necesario regularizar mediante la aprobación de un Presupuesto Adicional con cargo a recursos del Tesoro Nacional y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto elaborada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Finanzas en virtud de la facultad legal que le otorga el Art. 9° del D.S. N° 11356 de 22 de febrero de 1974.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cualquier diferencia positiva en el precio de trigo, harina y sus derivados, constituye ingreso ordinario del Tesoro General de la Nación, a fin de aliviar al Estado en las subvenciones que por saldos negativos se vé obligado a conceder en este tipo de operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con cargo a fondos del Tesoro Nacional, para su vigencia en la presente gestión fiscal por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL oo/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 79.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Código F u e n t e	Presupuesto Adicional 1 9 7 4
INACIONALES	79.000.-
1.- Tesoro Nacional	79.000.-
T o t a l:	79.000.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:

Código D e s c r i p c i ó n	Presupuesto Adicional 1 9 7 4
100SERVICIOS PERSONALES	13.300.-
120EMPLEADOS NO PERMANENTES	13.300.-
200SERVICIOS NO PERSONALES	44.400.-
210COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS	3.000.-
214Agua	3.000.-

220PUBLICIDAD E IMPRENTA	23.400.-
222Imprenta	23.400.-
260MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	16.500.-
261Edificios	1.500.-
262Equipo	15.000.-
270SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	1.500.-
275Lavandería, Limpieza e Higiene	1.500.-
300MATERIALES Y SUMINISTROS	1.800.-
320Suministros Generales	1.800.-
326Productos de cuero y caucho	800.-
328Otros Suministros Generales	1.000.-
400ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	10.000.-
430MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.-
435Equipo de Laboratorio	10.000.-
700TRANSFERENCIAS	1.500.-
710TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SERVICIO PRIVADO	1.500.-
712Becas	1.500.-
600APORTACIONES	8.000.-
810A Organismos Internacionales por Estado Miembro	8.000.-
811Cuotas Regulares	8.000.-
T o t a l:	79.000.-

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, Industria, Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzales Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Walter Núñez Rivero.